

legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero:

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de noviembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 22 de noviembre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Miau», de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). (PP. 4051/2011).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rocío Valme Augusto Chacón, titular del centro de educación infantil «Miau», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 4 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

## D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Miau», promovido por doña Rocío Valme Augusto Chacón, como titular del mismo, con código 41019566, ubicado en C/ del Arhal, 3, de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), quedando configurado con 4 unidades de primer ciclo para 61 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de noviembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 28 de noviembre de 2011, por la que se autoriza la denominación específica, así como el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, a determinadas escuelas infantiles de titularidad municipal.*

El artículo 8.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que los centros educativos que imparten dicho ciclo deberán tener una denominación específica que los singularice.

Por otro lado, el artículo 15.1 del citado Decreto establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo, considerando igualmente lo establecido en su disposición adicional primera.3 para los centros educativos incompletos.

Vistos los expedientes promovidos por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz y por los correspondientes Ayuntamientos, titulares de las distintas escuelas infantiles, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en los citados artículos 8.3 y 15.1, así como en la disposición final segunda, del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

## D I S P O N G O

Primero. Autorización de denominaciones específicas.

Autorizar la denominación específica que se indica para cada una de las escuelas infantiles de titularidad municipal que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Autorización de puestos escolares.

1. Autorizar la ampliación en cuanto a la capacidad de las escuelas infantiles de titularidad municipal que se relacionan

en el Anexo II de la presente Orden, quedando con las unidades y puestos escolares que se recogen en el mismo.

2. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por el Anexo II de la presente Orden estará supeditado, en su caso, a la suscripción de la correspondiente adenda para la modificación del convenio suscrito con los Ayuntamientos titulares de las escuelas, al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que se autorizan, estando sujeta dicha modificación a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo.

Tercero. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Las denominaciones específicas, así como el número de puestos escolares autorizados a cada escuela infantil, se harán constar en el Registro de Centros Docentes, según lo establecido en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de noviembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

ANEXO I

Provincia: Almería

Código	Denominación específica	Municipio	Localidad
04009423	Alhama de Almería	Alhama de Almería	Alhama de Almería

Provincia: Córdoba

Código	Denominación específica	Municipio	Localidad
14011018	Colorín Colorado	Alcaracejos	Alcaracejos

Provincia: Granada

Código	Denominación específica	Municipio	Localidad
18010151	Saltarines	Huétor Tájar	Huétor Tájar
18013265	Saltarines Venta Nueva	Huétor Tájar	Venta Nueva

Provincia: Jaén

Código	Denominación específica	Municipio	Localidad
23008397	El Primer Andén	Espelúy	Espelúy

Provincia: Sevilla

Código	Denominación específica	Municipio	Localidad
41019049	Los Melojeritos	Almadén de la Plata	Almadén de la Plata

ANEXO II

Provincia: Almería

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp. ee.
04009423	Alhama de Almería	Alhama de Almería	Alhama de Almería	5	74

udes.: número de unidades.  
pp. ee.: número de puestos escolares.

Provincia: Cádiz

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp. ee.
11011767	Los Principes	Rota	Rota	3	41
11011974	La Esperanza	Ubrique	Ubrique	6	94

udes.: número de unidades.  
pp. ee.: número de puestos escolares.

Provincia: Granada

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp. ee.
18013290	La Cometa	Atarfe	Atarfe	2	33
18012546	Los Pitufos	Vegas del Genil	Purchil	4	61

udes.: número de unidades.  
pp. ee.: número de puestos escolares.

Provincia: Huelva

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp. ee.
21006221	Los Duendes de la Joya	Cartaya	Cartaya	9	135
21006348	Campanita	Cortegana	Cortegana	6	94

udes.: número de unidades.  
pp. ee.: número de puestos escolares

~~RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso administrativo núm. 717/2011, procedimiento ordinario, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cinco de Granada.~~

~~Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cinco de Granada, sito en Avenida del Sur, 1, 3.ª planta, Emilio Álvarez Sierra ha interpuesto el recurso contencioso administrativo P.O. núm. 717/2011, contra Resolución de 26 de julio de 2011, por la que se inadmite el recurso de alzada formulado por Emilio Álvarez Sierra contra la resolución del Consejo Escolar del CEIP Abencerrajes.~~

~~En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,~~

HE RESUELTO

~~Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 717/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cinco de Granada.~~

~~Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.~~

~~Granada, 1 de diciembre de 2011. La Delegada, Ana Gámez Tapias.~~